

9

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00445.

Demandante: Credivalores – Crediservicios S. A. S.

Demandada: Paola Andrea Silva Mariño.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal y demás emolumentos que devengue la convocada, como empleada del Grupo Educativo Abriendo Caminos S. A. S.

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 9.º del art. 593 *ejusdem*. Límitese la medida a la suma de \$17'250.000.00 M/cte.

Notifíquese,

  
Artemidero Guaiteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 062 fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds